

ACUERDO No. _____ 03 _____ DE

(10 de abril de 2026)

"Por el cual se actualiza el Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales"

LA COMISIÓN DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO POR INCENDIOS FORESTALES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto Distrital 622 del 27 de diciembre de 2023, la Resolución 233 del 08 de junio de 2018, modificada por la Resolución 753 del 21 de octubre de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 146 del 16 de mayo de 2005, subrogado por el artículo 1° del Decreto Distrital 377 de 2014, se creó la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales.

Que el Decreto Distrital 377 del 16 de septiembre de 2014, subrogó el Decreto Distrital 146 de 2005 ajustando la instancia asesora técnica a la normatividad que estaba vigente en el momento.

Que artículo 16 del Decreto 172 del 2014 establece que la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales (ahora Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales), hace parte integral del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR - CC.

Que mediante Decreto Distrital 622 del 27 de diciembre de 2023 se actualizaron las disposiciones relacionadas con la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, en cuanto a su denominación, integración y funciones y, a partir de la expedición de dicha norma, la instancia de coordinación se denomina Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales.

"Por el cual se adopta la actualización del Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales".

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital, mediante la Resolución 233 del 08 de junio de 2018 y estableció, en el artículo 6°, la obligación por parte de las instancias de coordinación de adoptar el reglamento interno.

Que la misma Resolución 233 de 2018 señaló como función de la secretaría técnica de la instancia de coordinación hacer el proyecto de reglamento y, del presidente, su suscripción, conforme lo señalan el numeral 1 del artículo 5° y el numeral 1 del artículo 4°, respectivamente.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente ejerce la Presidencia de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales, conforme los artículos 4° y 8° del Decreto Distrital 622 de 2023.

Que la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales está a cargo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, conforme los artículos 4° y 9° del Decreto Distrital 622 de 2023.

Que mediante Acuerdo 001 del 25 de junio de 2019 se adoptó el reglamento interno de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, hoy Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales.

Que mediante Acuerdo 02 del 13 de junio de 2025 se actualizó el reglamento interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales.

Que el 10 de noviembre de 2025 se expidió el Decreto Distrital 551 mediante el cual se modificó el Decreto Distrital 622 de 2023, en cuanto a la integración y periodicidad de las sesiones de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales.

Que en concordancia con la expedición de la norma que modificó el Decreto Distrital 622 de 2023, es necesario actualizar el reglamento interno de la instancia, por lo cual la Secretaría Técnica envió a la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales, el proyecto de Acuerdo para su revisión, a través de correo electrónico del 28 de noviembre de 2025.

Que revisadas las observaciones allegadas, la Secretaría Distrital de Ambiente, como presidente de la instancia, encontró que solo una de estas debía llevarse a plenaria de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales, correspondiente a la postura del delegado del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), respecto a que no veía necesario detallar en subtítulos las normas de las cuales

"Por el cual se adopta la actualización del Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales".

proviene las funciones de la presidencia y de la secretaría técnica (artículos 6° y 7° del proyecto de Acuerdo).

Que en la sesión ordinaria del 13 de enero de 2026, llevada a cabo previa verificación del quórum, se informó a la instancia sobre la observación del IDIGER, aún en firme para ese momento, y junto con el proyecto de Acuerdo, fue puesta a consideración de la instancia y sometida a votación, sin que se recibieran otras observaciones o respuestas. Por tanto, se aprobó el Acuerdo, quedando pendiente definir si procedía o no el ajuste de forma en los artículos 6° y 7°; para esto, se determinó enviar nuevamente el documento y que los integrantes manifestaran su voto ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que, al 31 de enero de 2026, solo se pronunciaron cuatro entidades así: la Dirección de Gestión Policiva, a favor de quitar los subtítulos; y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, el Ejército Nacional y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá a favor de mantenerlos, por lo que según la mayoría de votos, se mantuvieron los subtítulos de las normas en los artículos 6° y 7° del presente Acuerdo.

Que, posteriormente, en febrero de 2026, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá manifestó a la Secretaría Distrital de Ambiente la necesidad de precisar algunos aspectos, lo que conllevó la realización de nuevos ajustes; asimismo, en la sesión ordinaria de la instancia, llevada a cabo el 10 de marzo de 2026, en la que hubo quórum deliberatorio y decisorio, se aprobó cambiar la periodicidad de los reportes y del seguimiento al Plan de Acción de la Comisión, lo cual debe verse reflejado en el Reglamento Interno.

Que, una vez hechos los ajustes solicitados por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, y realizado el cambio en la periodicidad de los reportes y el seguimiento al Plan de Acción de la Comisión, la Secretaría Distrital de Ambiente envió la nueva versión del Reglamento a los integrantes e invitados de la instancia, para su revisión y observaciones.

Que, una vez vencido el plazo establecido para la revisión, no se obtuvieron observaciones y el Reglamento Interno quedó aprobado.

Que en mérito de lo expuesto, los miembros de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales

ACUERDAN:

Artículo 1°. Actualizar el Reglamento Interno de la *Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales*, en los términos establecidos en los siguientes artículos.

"Por el cual se adopta la actualización del Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales".

CAPÍTULO I

OBJETO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA INSTANCIA

Artículo 2°. Objeto. La Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales es la instancia asesora técnica permanente, en materia de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de incendios forestales para el territorio de Bogotá D.C.; hace parte integral del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR-CC) y se articula a través de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, de conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 172 de 2014.

Artículo 3°. Integración. La Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales, según el artículo 1° del Decreto Distrital 551 de 2025, está conformada de la siguiente forma, quienes tienen derecho a voz y voto:

1. El (la) Alcalde (sa) Mayor de Bogotá.
2. El (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente (SDA), quien la Presidirá.
3. El (la) Director (a) de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).
4. El (la) Director (a) de la Defensa Civil Colombiana (DCC).
5. El (la) Director (a) de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos (UAECOB), quien ejercerá la Secretaría Técnica.
6. El (la) Director (a) General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER).
7. El (la) Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB – ESP).
8. El (la) Director (a) del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD).
9. El (la) Director (a) del Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBJCM).
10. El (la) Director (a) para la gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG).
11. El (la) Rector (a) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (UDFJC).
12. El (la) Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG).
13. El (la) Comandante de la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres (BRIAD) del Ejército Nacional de Colombia.
14. El (la) Director (a) de Parque Nacionales Naturales de Colombia (PNN).

Parágrafo. Los integrantes de la Comisión podrán delegar su asistencia y participación en funcionarios del nivel directivo o asesor, excepto el (la) alcalde (sa) Mayor de Bogotá D. C. quien sólo podrá delegar su representación en el (la) secretario (a) Distrital de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1575 de 2012. De acuerdo con lo anterior, el alcalde Mayor de Bogotá D. C. delegó su participación en la Comisión Distrital

"Por el cual se adopta la actualización del Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales".

para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales, a través del Decreto Distrital 337 del 22 de julio de 2025.

Artículo 4°. Invitados permanentes. Son invitados permanentes de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales los siguientes, según lo determina el artículo 2° del Decreto Distrital 551 de 2025 y, por tanto, solo tienen derecho a voz:

1. El (la) Secretario (a) Distrital de Salud (SDS).
2. El (la) Director (a) de la Cruz Roja Colombiana Seccional Bogotá.
3. El (la) Director (a) del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bogotá (CBVB).
4. El (la) Director (a) del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

Parágrafo. El presidente de la Comisión, por iniciativa propia o a petición de uno de sus miembros, puede invitar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas a cualquiera de sus sesiones cuando, según su experticia o conocimiento sobre un determinado asunto, se estime pertinente para su concurrencia respecto del desarrollo del orden del día.

Artículo 5°. Funciones. De acuerdo con el artículo 5° del Decreto Distrital 622 de 2023, son funciones de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales:

1. Asesorar al Gobierno Distrital y al Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR-CC) en lo relacionado con la gestión del riesgo por incendios forestales en Bogotá D.C., en articulación con el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).
2. Asesorar al Gobierno Distrital en la focalización de la inversión de recursos del nivel distrital y local para la gestión del riesgo por incendio forestal en Bogotá D.C.
3. Elaborar un Plan de Acción articulado con los instrumentos de planeamiento ambiental y territorial, con el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático y con los demás instrumentos de que trata el artículo 7° del Decreto 172 de 2014 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, así como temática y temporalmente con el Plan de Desarrollo Distrital. Las acciones consignadas en el Plan de Acción serán ejecutadas con presupuesto de cada una de las instituciones que hacen parte de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales.
4. Evaluar el avance anual de la gestión del riesgo por incendios forestales en Bogotá D.C., a partir del Plan de Acción y presentar un informe a la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático para que, como instancia articuladora con el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, se pronuncie respecto del balance anual y, posteriormente aprobado, remita el informe a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), como agente

"Por el cual se adopta la actualización del Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales".

del presidente de la República en todos los asuntos relacionados con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).

5. Recomendar la adopción de medidas dentro de las áreas en que se hayan identificado condiciones que incidan en la ocurrencia de incendios forestales, en especial, en las zonas de interfaz.
6. Generar insumos técnicos para la gestión del riesgo por incendios forestales en el Distrito Capital.
7. Validar la metodología para la elaboración o actualización del mapa de amenaza por incendios forestales en el Distrito Capital.
8. Las demás relacionadas con su competencia y las que le sean asignadas.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo 6°. Presidencia. Las funciones de la presidencia corresponden a las establecidas en el Decreto Distrital 622 de 2023 y en la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, las cuales se listan a continuación, según cada norma:

Según el artículo 8° del Decreto Distrital 622 de 2023:

1. Dirigir, orientar y coordinar el funcionamiento de la Comisión.
2. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión y actuar como moderador.
3. Ejercer la representación de la Comisión y adelantar las gestiones que le sean encomendadas para tal efecto.
4. Coordinar y verificar con las demás instituciones el cumplimiento de las funciones de la Comisión.
5. Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por la Comisión.
6. Priorizar los asuntos que serán sometidos a deliberación en las sesiones de la Comisión.
7. Revisar el informe anual de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales que relacione el avance de la gestión de la instancia, en relación con el Plan de Acción, antes de su presentación a los integrantes de la Comisión, para su aprobación.
8. Invitar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas a cualquiera de sus sesiones, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 4° del presente acto administrativo.
9. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento de la Comisión o le sean atribuidas por ésta.

Según el artículo 4° de la Resolución 233 de 2018:

"Por el cual se adopta la actualización del Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales".

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
4. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.
5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
6. Suscribir el informe de gestión de la instancia, acorde con los parámetros establecidos en el Anexo 5 de la Resolución 233 de 2018.
7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
8. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Artículo 7°. Secretaría Técnica. Las funciones de la Secretaría Técnica se señalan en el Decreto Distrital 622 de 2023 y en la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General; así mismo, considerando que el Decreto Distrital 551 de 2025 modificó el numeral 1 del artículo 9° del Decreto Distrital 622 de 2023, a continuación se relacionan las funciones de acuerdo con estas normas:

Según el artículo 9° del Decreto Distrital 622 de 2023 y el artículo 3° del Decreto Distrital 551 de 2025:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° del Decreto Distrital 622 de 2023, el cual fue modificado por el artículo tercero del Decreto Distrital 551 de 2025; por tanto, se convocará a sesiones ordinarias cada dos meses y a sesiones extraordinarias en caso de necesidad inminente.
2. Elaborar el orden del día, de conformidad con la priorización de temas que establezca la Presidencia de la Comisión, y enviarlo a los miembros de dicha instancia, por lo menos con tres (3) días de anticipación a la fecha en que se sesionará.
3. Elaborar las actas de la Comisión, y con el visto bueno de la Presidencia, enviarlas a todos los miembros para su revisión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión.
4. Recopilar y presentar información que contribuya al cumplimiento de las funciones encomendadas.
5. Estructurar y consolidar el informe anual de gestión de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales, con los insumos entregados por sus integrantes.
6. Remitir a las instancias que corresponda y, a nombre de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales, el informe de gestión anual y otros

"Por el cual se adopta la actualización del Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales".

documentos de interés, para cumplir con las funciones de la instancia de coordinación.

7. Informar a los miembros acerca de los asuntos relacionados con las funciones de la Comisión.
8. Publicar las actas de la Comisión y custodiar los documentos que se generen en el marco del funcionamiento de dicha Comisión, como actas, informes, reportes, etc.
9. Realizar el seguimiento a los compromisos generados por la Comisión.
10. Apoyar a la Presidencia en todo aquello que se precise para el buen funcionamiento de la Comisión.
11. Centralizar las comunicaciones de la Comisión y realizar su socialización a los integrantes.
12. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento de la Comisión.

Según el artículo 5° de la Resolución 233 de 2018:

1. Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
3. Verificar el cuórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
5. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
8. Publicar en la página web de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes y demás documentos que se requieran.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.
11. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Parágrafo. La Secretaría Técnica podrá custodiar los documentos en repositorios con estándares de autenticación digital del Distrito Capital, para garantizar la integridad a largo plazo.

Artículo 8°. Equipos de trabajo. La Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales conformará equipos de trabajo para los estudios de temas específicos o para la generación de insumos técnicos, según sea requerido, sin que esto implique la modificación del reglamento.

"Por el cual se adopta la actualización del Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales".

Dichos equipos se conformarán con personal de las entidades integrantes e invitadas de la Comisión, sin que necesariamente deba corresponder con los integrantes o delegados. Los resultados de la labor serán informados en las sesiones de la Comisión y aprobados en estas, si el resultado requiere el aval de la instancia.

Artículo 9°. Documentos de planeación. La Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales cuenta con dos documentos principales de planeación:

- *Plan de Acción.* Correspondiente al señalado en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto Distrital 622 de 2023.
- *Plan Anual de Trabajo.* Documento elaborado por la Secretaría Técnica, en cumplimiento del numeral 5° del artículo 5° de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General, en el cual se programan las principales actividades a ejecutar por la instancia en la respectiva anualidad.

Parágrafo. Los dos planes deben ser aprobados por la instancia de coordinación, una vez elaborados y sometidos a aprobación en la Comisión por parte de la Secretaría Técnica.

Artículo 10. Informes de la instancia. La gestión de la instancia se reportará en los siguientes documentos:

- *Informe de gestión.* Corresponde al informe de que trata el artículo 1° de la Resolución 753 de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y, por tanto, se genera de forma trimestral y anual en el formato correspondiente al Anexo 2 de la mencionada Resolución. Corresponde a la Secretaría Técnica su elaboración.
- *Informe anual de gestión.* Es el documento que contiene el reporte de las acciones ejecutadas en la respectiva anualidad, por parte de las entidades que integran la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales, de acuerdo con las actividades plasmadas en el Plan de Acción de la Comisión. Cada entidad entrega a la Secretaría Técnica su reporte para que esta consolide el documento y lo presente a la Comisión para aprobación. Dicha aprobación debe surtirse en el primer trimestre del año siguiente al que corresponda el informe.
- *Reporte cuatrimestral de acciones.* Este es el reporte que hacen las entidades cada cuatro meses, y da cuenta del avance de las actividades a cargo, según el Plan de Acción Cuatrienal de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales. La información es dispuesta por cada entidad en el formato que para tal fin dispone la Secretaría Técnica en el OneDrive.

"Por el cual se adopta la actualización del Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales".

Parágrafo. Todos los documentos serán revisados por la Presidencia antes de someterlos a aprobación. En caso de ser necesario realizar ajustes o precisiones, estas serán comunicadas a la Secretaría Técnica para que, a través de esta, se gestionen las respectivas correcciones o complementos.

Artículo 11. Decisiones. Las decisiones adoptadas por la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales serán objeto de seguimiento hasta que sean cerradas.

Parágrafo Primero. El seguimiento a las decisiones se hará cada cuatro meses, es decir, en la segunda, cuarta y sexta reuniones ordinarias de cada anualidad.

Parágrafo Segundo. Tal y como se señala en la Resolución 753 de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, las actas de reunión y el informe de gestión de que trata la mencionada Resolución, incluirán la toma de decisiones que se realice en cada una de las sesiones de la instancia; estas decisiones serán publicadas posteriormente en la sección de "Transparencia y acceso a la Información Pública" de la página web de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en el Anexo 3 de la citada norma.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES

Artículo 12. Sesiones. Según el artículo 2° del Decreto Distrital 551 de 2025 la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales sesionará de forma ordinaria cada dos meses, y su primera sesión del año será en enero.

Parágrafo Primero. En la primera sesión del año el presidente presentará la programación anual de las sesiones ordinarias.

Parágrafo segundo. Las sesiones extraordinarias se citarán en caso de necesidad inminente y podrán ser convocadas por el presidente de la Comisión, el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá o por mínimo tres de sus miembros.

Parágrafo Tercero. Las sesiones se podrán llevar a cabo de manera presencial, virtual o mixta.

Parágrafo Cuarto. Si dentro de los veinte (20) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria o extraordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria para realizar la sesión en un término no superior a ocho (8) días hábiles.

"Por el cual se adopta la actualización del Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales".

Artículo 13. Convocatoria. Aunque desde la primera sesión ordinaria del año queda establecida la agenda para las demás sesiones ordinarias, en todo caso, la Secretaría Técnica enviará un correo electrónico con el recordatorio o actualización de la fecha y hora de cada reunión ordinaria, lo cual hará dentro de un plazo mínimo de tres (3) días hábiles antes de la sesión.

Para el caso de sesiones extraordinarias, serán citadas con la antelación que la situación que lleva a su convocatoria lo amerite.

Parágrafo. La invitación a las sesiones se acompañará del orden del día, del acta y del listado de los compromisos generados en la sesión anterior, así como de las decisiones, cuando en la sesión a realizar se prevea su seguimiento.

Artículo 14. Cuórum. Existirá cuórum deliberatorio y decisorio, con la asistencia de por lo menos ocho (8) de los integrantes de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos.

Parágrafo. En las sesiones extraordinarias el cuórum deliberatorio y decisorio será de por lo menos seis (6) de los integrantes de la instancia.

Artículo 15. Excusas por inasistencia. En el evento en que uno de los integrantes de la Comisión no pueda asistir a las sesiones programadas, deberá informarlo por escrito a la Secretaría Técnica, con antelación a la sesión, con el fin de ser comunicado al pleno de la misma.

Artículo 16. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los asuntos de competencia de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales serán propuestos y expuestos por cualquiera de los integrantes de la misma en las sesiones de la instancia.

Los documentos que se pretendan someter a consideración en sesión ordinaria deberán ser entregados en archivo digital a la Secretaría Técnica con una antelación mínima de ocho (8) días calendario. Para el caso de las sesiones extraordinarias, dichos documentos deberán remitirse con la mayor anticipación posible, en atención a la naturaleza urgente de este tipo de convocatorias.

La Secretaría Técnica será la encargada de coordinar la presentación y socialización del material con los integrantes de la Comisión, con el fin de garantizar que los miembros e invitados cuenten con conocimiento previo y con los elementos de juicio necesarios para intervenir y, de ser el caso, votar en la sesión correspondiente.

"Por el cual se adopta la actualización del Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales".

Artículo 17. Actas. La Secretaría Técnica levantará las actas de las sesiones de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales en el formato correspondiente al Anexo 1 de la Resolución 753 de 2020 de la Secretaría General y, de conformidad con la referida Resolución, serán numeradas de forma consecutiva anual, seguidas del año.

Las actas serán enviadas por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva sesión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, para que quienes tengan observaciones las alleguen en el término de cinco (5) días hábiles. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que hay acuerdo en lo plasmado en la misma.

El acta final aprobada en plenaria será suscrita por el presidente y el secretario técnico de la Comisión y se acompañará de los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento que no se reúna el cuórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

Parágrafo. Las actas podrán suscribirse mediante firmas electrónicas o digitales.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18. Transparencia. La Secretaría Técnica publicará en la sección de "Transparencia y acceso a la Información Pública" de su página web, todos los documentos que, según las Resoluciones 233 de 2018 y 753 de 2020 de la Secretaría General, deben ser publicados allí, así como los demás que cuentan con información sobre el funcionamiento y los resultados generados por la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales.

Artículo 19. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el cuórum decisorio establecido, luego de lo cual se gestionará su adopción.

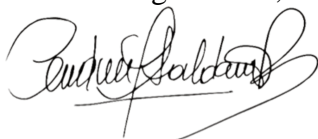
Continuación del Acuerdo No. 03 de 10 de abril de 2026

"Por el cual se adopta la actualización del Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales".

Artículo 20. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales regirá a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y deroga el reglamento interno adoptado mediante el Acuerdo 002 del 13 de junio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los



ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA
Presidente



PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR
Secretaria Técnica